

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Por un año. . . . .     | Pesetas 25 |
| Por seis meses. . . . . | » 13       |
| Número suelto. . . . .  | » 0,25     |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. . . | 0,50 pesetas línea |
| Los de subastas. . . . .         | 0,40 » »           |
| Los demás no determinados. . .   | 0,30 » »           |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de enero).

### Ministerio de Fomento

#### Dirección general de Obras públicas

##### AGUAS

Examinado el recurso interpuesto por don Cesáreo Garay contra la resolución del Gobernador desestimando la petición del aprovechamiento de 30 metros cúbicos de agua, por día, del arroyo La Castañiza, y la elevación de dos litros, por segundo, de un pozo construido en terreno de propiedad particular, junto al río de Otañes, destinando el agua al lavado de minerales, y examinado el expediente incoado con dicho motivo:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción a la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que se han presentado varias reclamaciones, cuyos fundamentos se reducen en esencia a dos: primero, el perjuicio causado a molinos actuales por la disminución de caudal; segundo, el causado por el enturbamiento de las aguas, tanto a los molinos que las tengan que utilizar como a los pueblos situados aguas abajo de donde se viertan, y que actualmente las utilizan para sus necesidades:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente a la concesión, por considerar que las reclamaciones del primer grupo no son atendibles, unas por no tener derecho los reclamantes, y otras por no haber perjuicio, y en cuanto a las del segundo cree que no deben tratarse en este expediente, y sí en el que se incoe sobre los medios de clarificar las aguas:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial informan que se debe desestimar la concesión por los perjuicios indicados en el segundo grupo:

Resultando que el Gobernador resolvió de acuerdo con estos últimos informes, desestimando la petición, y que contra esta resolución recurre el peticionario, fundándose en los razonamientos que figuran en el informe de la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que el Gobernador no tiene competencia para otorgar la concesión de que se trata, pues no entra este caso entre los comprendidos en el artículo 218 de la ley de Aguas:

Considerando que los fundamentos de la resolución del Gobernador son los perjuicios que causaría el enturbamiento de las aguas, y que, con arreglo al Real decreto de 26 de noviembre de 1900, se debe incoar un expediente, como ya se ha hecho, para aprobar los medios necesarios para la clarificación de las aguas, y si dicho expediente se resolviera en favor del peticionario, resultaría denegada la actual petición por un motivo que luego no se consideraría justificado:

Considerando que si no se encontraba un medio para clarificar las aguas debidamente, la actual concesión resultaría inútil,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien revocar la providencia dictada en 10 de junio de 1914 por el Gobernador civil de Santander, en la que deniega la concesión que solicitó don Cesáreo Garay y Herboso, y conceder al nombrado señor Garay la concesión aludida, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Cesáreo Garay el aprovechamiento de 30 metros cúbicos de agua diarios del arroyo Castañiza y la autorización para alumbrar dos litros de agua por segundo de tiempo por medio de un pozo, con destino al lavado de minerales de las minas de hierro *Carmelita y Carolina*.

2.<sup>a</sup> Las obras se construirán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de esta concesión.

3.<sup>a</sup> Se concede además el derecho a la imposición de las servidumbres legales de acueducto y de estribo de presa, las cuales decretará en su día el Gobernador civil de la provincia, previa la instrucción del oportuno expediente.

4.<sup>a</sup> Cuando la Administración lo crea oportuno, el concesionario se obliga a colocar un contador o aparato registrador que limite el aprovechamiento al caudal con-

cedido, y que previamente haya sido aceptado por la Jefatura de Obras públicas.

5.<sup>a</sup> Dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, deberá éste acreditar ante la referida Jefatura, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 362,43 pesetas en calidad de fianza a disposición del señor Gobernador civil de la provincia, para responder del cumplimiento de estas condiciones.

6.<sup>a</sup> Las obras deberán dar principio dentro de tres meses, contados a partir de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

7.<sup>a</sup> Antes de empezar los trabajos avisará el concesionario con la debida anticipación al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, para que este o el facultativo que le presente proceda a verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado acompañada del plano correspondiente, uno de cuyos ejemplares pasará a la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras Públicas.

8.<sup>a</sup> Cuando se terminen las obras se avisará por el concesionario a la Jefatura de Obras Públicas en la misma forma para que el señor Ingeniero Jefe o facultativo en quien delegue proceda al reconocimiento de dichas obras, y si resultase que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobado, y teniendo en cuenta las condiciones impuestas en la presente concesión se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, y a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para el replanteo.

Una vez aprobada esta acta procederá la devolución de la fianza que se exige en la condición 5.<sup>a</sup>

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga con carácter temporal y mientras dure la explotación de las minas *Carmelita* y *Carolina*, destinándose las aguas aprovechadas con destino al lavado de minerales, no pudiéndose hacer uso de las mismas hasta tanto que haya sido aprobado el proyecto de estanques de sedimentación, con objeto de que al reintegrarse las aguas al cauce del río no estén sucias y enturbien las que por él discurran, y anulándose la concesión si no se encontraba medio de clarificación que aceptarán el concesionario y la Administración.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de los particulares, y habiéndose otorgado con arreglo a la ley general de Obras Públicas y ley de Aguas vigentes, les será aplicable cuanto en las mismas se dispone para las de su clase.

11. El concesionario queda obligado, en lo que se refiere a la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902, acerca de los contratos del trabajo.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión, para cuya declaración se procederá con arreglo a lo dispuesto en las citadas leyes de Obras Públicas y Aguas.

13. Para establecer la tubería que ha de cruzar la línea del ferrocarril de Castro Urdiales a Traslaviña, se habrá de obtener de antemano la correspondiente autorización.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo comunico a V. S. de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL

de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1915.—El Director general, Calderón.

Señor Gobernador civil de Santander.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Décimasexta relación de las cantidades recibidas en este Gobierno civil para la suscripción abierta en el mismo, por iniciativa de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria, en favor y para socorro a los repatriados españoles con motivo del conflicto europeo.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

#### Segunda lista

|       |   |
|-------|---|
| 9800. | Don Mariano González, 1 peseta          |
| 9801. | » Enrique Labandón, (segunda vez), 0,75 |
| 9802. | » Juan Briz, 0,10.                      |
| 9803. | » Eusebio Vielva, 0,10                  |
| 9804. | » Jerónimo Díez, 0,50                   |
| 9805. | » Anastasio García, 0,10                |
| 9806. | » Benito Prieto, 0,20                   |
| 9807. | » Marcos Señas, 0,10                    |
| 9808. | » Mateo Gómez, 0,20                     |
| 9809. | » Gregorio Lavín, 0,10                  |
| 9810. | » Eusebio Martínez, 0,10                |
| 9811. | » Antonio Gómez, 0,20                   |
| 9812. | » Simón García, 0,10                    |
| 9813. | » Felipe García, 0,20                   |
| 9814. | Doña Gabina Fernández, 0,10             |
| 9815. | Don Emilio Díez, 0,25                   |
| 9816. | » Elías Prieto, 0,25                    |

#### Diferentes donantes

9817. Presidente del Real Club de Regatas, 75 pesetas

#### Señores Diputados provinciales

|       |                                     |
|-------|-------------------------------------|
| 9818. | Don Salvador Aja, 10 pesetas        |
| 9819. | » Eusebio Ruiz, 10                  |
| 9820. | » Ricardo Rivas, 10                 |
| 9821. | » José González, 10                 |
| 9822. | » Tomás Agüero, 10                  |
| 9823. | » Félix Reda, 10                    |
| 9824. | » José María Agüero Regato, 10      |
| 9825. | » José María Gutiérrez Calderón, 10 |
| 9826. | » Francisco Gutiérrez Madrazo, 10   |
| 9827. | » Angel Lloreda Mazo, 10            |
| 9828. | » Manuel Ruiz Ocejo, 10             |

Suma esta décimasexta relación..... 189,35 ptas.

Importaban las 15 relaciones anteriores... 16.415,35 »

*Total recaudado hasta la fecha...* 16.604,70 ptas.

Cuya cantidad de dieciseis mil seiscientos cuatro pesetas con setenta céntimos se halla depositada en la Sucursal del Banco de España en esta capital.

Santander 1.<sup>o</sup> de febrero de 1915.

El Gobernador,

*Leonardo de Aranguren.*

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de diciembre último.

| Existencia de expositos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual |       | TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS |       | N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º |        | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR |               |                     |   |  |   | Existencia total de asilados para el mes próximo |                |    |                        |    |     |     |
|---|-----------------------------|-------|----------------------------|-------|--|--------|---|---------------|---------------------|---|--|---|--|----------------|----|------------------------|----|-----|-----|
|   | Var.                        | Hemb. | Var.                       | Hemb. | TOTAL  | Dentro | Fuera   | Prohijamiento | Reclamación paterna |   | Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas |   |  | Fallecimientos |    | TOTAL GENERAL DE BAJAS |    |     |     |
| 230   | 10                          | 6     | 240                        | 236   | 476  | 89     | 387   | >             | 2                   | 1 | 3  | 2 | 12   | 9              | 17 | 12                     | 29 | 223 | 224 |

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 5 de enero de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de noviembre último.

| Existencia de enfermos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual |         | TOTAL GENERAL DE ENFERMOS |         | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR |          |     |               |   |              | EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES |         |         |       |     |     |     |
|--|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|---|----------|-----|---------------|---|--------------|--|---------|---------|-------|-----|-----|-----|
|  | Varones                     | Hembras | Varones                   | Hembras | TOTAL   | Curación |     | Fallecimiento |   | Otras causas |  | Varones | Hembras | Total |     |     |     |
| 126  | 112                         | 113     | 76                        | 239     | 188   | 427      | 106 | 56            | 8 | 14           | >  | 114     | 70      | 184   | 125 | 118 | 243 |

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de enero de 1914.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de diciembre último.

| Existencia de acogidos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual |         | TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS |         | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR |         |                        |         | EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO |         |       |
|--|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|------------------------------------|---------|------------------------|---------|--|---------|-------|
|  | Varones                     | Hembras | Varones                   | Hembras | Fallecimientos                     |         | TOTAL GENERAL DE BAJAS |         | Varones  | Hembras | Total |
|  |                             |         |                           |         | Varones                            | Hembras | Varones                | Hembras |  |         |       |
| 259  | 3                           | 3       | 262                       | 262     | 4                                  | »       | 4                      | 4       | 258  | 258     | 516   |

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de enero de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de diciembre último.

| EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR | INGRESADOS EN EL MES ACTUAL |         | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR |         |               |         | TOTAL GENERAL DE BAJAS |         | EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO |         |       |
|------------------------------------|-----------------------------|---------|---|---------|---------------|---------|------------------------|---------|--------------------------------|---------|-------|
|                                    | Varones                     | Hembras | Curación  |         | Fallecimiento |         | Varones                | Hembras | Varones                        | Hembras | Total |
|                                    |                             |         | Varones   | Hembras | Varones       | Hembras |                        |         |                                |         |       |
| 100                                | »                           | 1       | »   | »       | 4             | 1       | 4                      | 1       | 96                             | 98      | 194   |

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de enero de 1915.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonio Posadilla.

# Provincia de Santander

**AÑO DE 1914**

**MES DE NOVIEMBRE**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

| CAUSAS   | NÚMERO DE DEFUNCIONES. |
|--|------------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).  | 5                      |
| 2 Tifo exantemático (2).   |                        |
| 3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).   |                        |
| 4 Viruela (5)  |                        |
| 5 Sarampión (6)  | 4                      |
| 6 Escarlatina (7)  |                        |
| 7 Coqueluche (8)   |                        |
| 8 Difteria y Crup (9)  | 3                      |
| 9 Gripe (10)   | 9                      |
| 10 Cólera asiático (12).   |                        |
| 11 Cólera nostras (13).  |                        |
| 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).  | 2                      |
| 13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).   | 57                     |
| 14 Tuberculosis de las meninges (30).  | 1                      |
| 15 Otras tuberculosis (31 á 35).   | 5                      |
| 16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)   | 18                     |
| 17 Meningitis simple (61).   | 17                     |
| 18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).   | 24                     |
| 19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)   | 48                     |
| 20 Bronquitis aguda (89).  | 13                     |
| 21 Bronquitis crónica (90).  | 13                     |
| 22 Neumonía (92).  | 13                     |
| 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)   | 34                     |
| 24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).  | 6                      |
| 25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).  | 26                     |
| 26 Apendicitis y Tiflitis (108).   |                        |
| 27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)   | 2                      |
| 28 Cirrosis del hígado. (113).   | 2                      |
| 29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)  | 19                     |
| 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).  | 2                      |
| 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).   | 2                      |
| 32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).   | 1                      |
| 33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).   | 13                     |
| 34 Senilidad (154).  | 21                     |
| 35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)   | 11                     |
| 36 Suicidios (155 a 163)   | 1                      |
| 37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153). | 85                     |
| 38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)   | 14                     |
| TOTAL.   | 471                    |

Santander 9 de enero de 1915.

El Jefe de Estadística,

*Luis Meléndez.*

# Provincia de Santander

**AÑO DE 1914**

**MES DE NOVIEMBRE**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. . . . . 312.282

|   |  |                           |      |
|---|--|---------------------------|------|
| Número de hechos . . . . .                    | Absoluto . . . . .                       | Nacimientos (1) . . . . . | 841  |
|   |  | Defunciones (2) . . . . . | 471  |
|   |  | Matrimonios . . . . .     | 267  |
| Número de hechos . . . . .                    | Por 1.000 habitantes . . . . .           | Natalidad (3) . . . . .   | 2,69 |
|   |  | Mortalidad (4) . . . . .  | 1,51 |
|   |  | Nupcialidad . . . . .     | 0,85 |
| Número de nacidos . . . . .                   | Vivos . . . . .                          | Varones . . . . .         | 433  |
|   |  | Hembras . . . . .         | 408  |
| Número de nacidos . . . . .                   | Vivos . . . . .                          | Legítimos . . . . .       | 799  |
|   |  | Ilegítimos . . . . .      | 28   |
|   |  | Expósitos . . . . .       | 14   |
|   |  | <i>Total</i> . . . . .    | 841  |
| Número de nacidos . . . . .                   | Muertos . . . . .                        | Legítimos . . . . .       | 17   |
|   |  | Ilegítimos . . . . .      | 3    |
|   |  | Expósitos . . . . .       | »    |
|   |  | <i>Total</i> . . . . .    | 20   |
| Número de fallecidos (5) . . . . .            | Varones . . . . .                        |                           | 217  |
|   |  | Hembras . . . . .         | 254  |
|   | Menores de 5 años . . . . .              |                           | 133  |
|   |  | De 5 y más años . . . . . | 338  |
|   | En hospitales y casas de salud . . . . . |                           | 22   |
| En otros establecimientos benéficos . . . . . |  | 6                         |      |
|   | <i>Total</i> . . . . .                   |                           |      |

Santander 9 de enero de 1915

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## Recaudación de Contribuciones

### ZONA DE POTES

Días en que se verificará la cobranza del primer trimestre del ejercicio de 1915 corriente:

Cabezón de Liébana: días 3 y 4 de febrero.

Camaleño: 9, 10 y 11.

Cillorigo: 5 y 6.

Potes: 7 y 8.

Pesaguero: 17 y 18.

Tresviso: 12.

Vega de Liébana: 20 y 21.

Santander 27 de enero de 1915.—El recaudador, Jesús Celis.

### ZONAS DE LAREDO Y CASTRO URDIALES

La recaudación del actual trimestre se verificará en los Ayuntamientos de dichas Zonas en el próximo mes de febrero y días siguientes:

Voto: 3, 4 y 5.

Ampuero: 6, 7 y 8.

Limpías: 9 y 10.

Laredo: 8, 9 y 10.

Liendo: 12 y 13.

Colindres: 15 y 16.

Castro Urdiales: 19 al 23.

Guriezo: 3, 4 y 5.

Villaverde de Trucíos: 8 y 9.

Santander 28 de enero de 1915.—El recaudador, Robustiano Olea.

## Ayuntamiento de Ruesga

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año último de 1914.

DIA 13 DE OCTUBRE.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados el trimestre anterior.

No conceder al vecino del pueblo de Riva don Bienvenido Blanco, una parcela de terreno por el mismo solicitada en el sitio del Peñil, pueblo de Ogarrío, en vista de un escrito presentado por los vecinos de dicho pueblo.

DIA 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, menos en lo referente a la no concesión a don Bienvenido Blanco Bringas de una parcela de terreno en el sitio del Peñil, del pueblo de Ogarrío, que le ha sido concedida.

Queda enterada la Corporación de la resolución dictada por el señor Gobernador civil de la provincia, por el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Pardo Gómez contra providencia de la Alcaldía que le ordenó dejarse libre un terreno comunal que había cerrado, por cuya resolución se confirma la providencia recurrida.

DIA 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda imponer el 13 por 100 sobre la contribución industrial y el 16 por 100 sobre la territorial.

DIA 1.º DE NOVIEMBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

DIA 10.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

DIA 17.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Abonar al maestro carpintero don Esteban Palacio la cantidad de 49,50 pesetas, importe del material y trabajo empleados para la Escuela de niños de Riva.

DIA 24.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se comisiona a la Presidencia para que compre pesas y medidas métrico-decimales.

DIA 29.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban los expedientes de partidos fallidos instruidos por don Ramón Canales Otí, recaudador de los reparos de consumos y del déficit en el año de 1913.

DIA 6 DE DICIEMBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

DIA 13.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concedan seis meses de licencia al concejal don Gonzalo Bringas Secade por tener necesidad de ausentarse de esta localidad.

Se aprueban las condiciones adicionales o reglamentarias para la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos.

Que el día 10 del actual tenga lugar en pública subasta la contratación del servicio de administración municipal.

Se nombra en comisión para presidir la subasta de la Administración municipal, al señor Alcalde-Presidente y a los concejales don Fermín Madrazo y don Domingo Ruiz Ocejo.

DIA 20.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda el pago del material del segundo semestre del año actual, y el sueldo de los empleados del cuarto trimestre.

Se nombró al concejal don Luis García y García para que, en unión del señor Presidente y del también señor concejal Ruiz Ocejo, presida la subasta de la Administración municipal del impuesto de consumos, por no poder asistir el concejal señor Madrazo Arce.

DIA 27.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda pasar a informe de la Junta Administrativa de Valle una instancia de don Pedro Ruiz Ocejo, vecino de Udalla, en solicitud de que le sería concedida una parcela de terreno sobrante de vía pública en el sitio de Lumina-da, del expresado pueblo de Valle.

Abonar al Secretario 100 pesetas para reintegro por cuatro viajes a Santander, comisionado por el Ayuntamiento sobre asuntos del mismo.

Abonar al Médico don Domingo Lomas la cantidad de 20 pesetas por los reconocimientos facultativos verificados a los mozos del reemplazo actual.

Se nombran cobradores del impuesto de consumos a don Ramón Pereda por el concepto de líquidos y cereales y a don Ramón Ochoa por el de las carnes.

Se autorizan al señor Alcalde-Presidente y al regidor síndico suplente, para que en nombre del Ayuntamiento procedan a extender la oportuna acta de fianza de los nombrados cobradores, don Ramón Pereda y don Ramón Ochoa.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el precedente extracto con el V.º B.º del señor Alcalde en Ruesga a 4 de enero de 1915.—El Secretario, Alfredo Ezquerro.—V.º B.º, el Alcalde, Adolfo Baldor.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

José Pineda Fernández (a) Madrid, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de 16 años, hijo de José y Benita, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Morejón, procesado por robo de dinamita y otros efectos, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

## CEDULA DE EMPLAMIENTO

En los autos de juicio de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado del distrito del Oeste de Santander a instancia de don Ramón de las Cuevas Ansuátegui, vecino de Santillana, contra don José Requivila Flechoso, ausente en ignorado paradero, aunque su vecindad era en Amberes sobre reclamación de pesetas, el señor don Enrique Este, fanía de los Reyes, Juez de primera instancia de dicho distrito, por providencia de dieciocho del actual, acordó, entre otros particulares, emplazar, como desde luego se emplaza por medio de la presente, a dicho don José Requivila, para que dentro del término de treinta días, atendida la distancia que existe al punto de su vecindad, comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander veinte de enero de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Juan Castrillo.

Don Celestino Valledor y S. Otero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo mandado en providencia de este día, dictada en sumario que se instruye en este Juzgado por falsedad, hago saber los derechos que concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los que se crean perjudicados por la venta en pública subasta hecha por el Ayuntamiento de esta villa, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos uno, de los bienes, sitios en este término municipal, que pertenecieron a la extinguida Sociedad «La Sobana», domiciliada en Madrid.

Dado en Ramales a veintiocho de enero de mil novecientos quince.—El Juez, Celestino Valledor.—De orden de S. S., Sergio Coca. 145-68

Ernesto Lazbal y Arteta, natural de Castro-Urdiales, de estado soltero, de 20 años de edad, domiciliado ultimamente en Castro-Urdiales, procesado por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en el término de cuatro meses ante el señor Juez instructor de esta Ayudantía de Marina.—Angel Ramos Izquierdo. 157-68

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Tresviso

El padrón de cédulas personales para el año corriente se halla confeccionado y expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, en donde pueden examinarle durante el indicado plazo los que así lo crean conveniente.

Tresviso 25 de enero de 1915.—El Alcalde, P. O., Angel Díaz.

### Ayuntamiento de Sta. María de Cayón

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año el mozo Lorenzo León Bouffetier Layone, hijo ilegítimo de Juan Bautista y Eugenia, nacido en el pueblo de la Parrilla, perteneciente a este Municipio, en 25 de junio de 1894 e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita, como así bien a cuantas personas de quien dependa, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente o representado en forma, en los días 31 del actual, 21 de febrero y 7 de marzo próximo venidero, a exponer cuan-

to tenga por conveniente en los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, en la inteligencia de que, si no lo verifica, sufrirá los perjuicios consiguientes determinados en la ley y su Reglamento.

Cayón 27 de enero de 1915.—El Alcalde, Pedro S. de Villa.

### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la tercera subasta celebrada en este Ayuntamiento el día 16 de diciembre último, se anuncia nueva subasta por orden de la Superioridad, de cincuenta robles del plan vigente del monte de Los Corrales y otro, por el sistema de pujas a la llana, que tendrá efecto el día treinta del actual y hora de las once, bajo las mismas bases y condiciones que que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y tipo de ciento sesenta y nueve pesetas.

San Roque de Riomiera 26 de enero de 1915.—El Alcalde, José Barquín.

### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Por término de quince días se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, a los efectos de reclamación y examen.

Los Corrales a 25 de enero de 1915.—El Alcalde, Gilberto Quijano.

### Ayuntamiento de Polanco

Para su examen, y a los efectos de reclamación, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de ocho días, el padrón de cédulas personales formado para el corriente año.

Polanco y enero 27 de 1912.—El Alcalde, J. Díaz.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

El padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1915 se halla formado y expuesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Bárcena de Cicero a 26 de enero de 1915.—El Alcalde, José Naveda.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4.180, expedido por este Banco a favor de la testamentaria de don Rafael San Miguel Haya, comprensivo de pesetas nominales 11.800 de la Deuda Perpetua Interior, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 12 de enero de 1915.—El Secretario, Alfredo Trueba.